



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 25 de octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción **XLIII**, del artículo 74 que a la letra dice:

**“Los ingresos recibidos por anteriorquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos”.**

**NO APLICA**

Lo anterior, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría de Obras Públicas, que derivan del **artículo 34** de la Ley Orgánica del a Administración Pública del Estado de Chiapas, toda vez que no se perciben ingresos, ya que la Secretaría de Hacienda, en sus funciones y de acuerdo a la normatividad aplicable es la facultada en materia hacendaria.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 15 días del mes de enero de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.

**C. P. Laura Leticia Paredes Zenteno**

**Responsable de la Unidad de Transparencia**